

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN 174/2023

MONTO: \$27,084,702.81 IMPORTE SIN I.V.A.

\$27,749,417.16 IMPORTE CON I.V.A.

VIGENCIA: DEL 18 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO EA-910006991-II-2023, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR LA DOCTORA IRASEMA KONDO PADILLA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RED DE DISTRIBUCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ADRIAN SILVESTRE AGUIRRE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3.- Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la Dra. Irasema Kondo Padilla, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior la Doctora Irasema Kondo Padilla, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.4.- Que con fecha de 15 de septiembre del 2022, la Doctora Irasema Kondo Padilla, Secretaria de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña a la Directora General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número EA-910006991-II-2023, con fundamento en lo dispuesto por el 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículos 17 fracción I inciso A, 20 Segundo párrafo, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás relativas y aplicables vigentes, a través de los Servicios de Salud de Durango.

I.7.- "SALUD" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante Oficio número SSD/DA/SCP/163/2023, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual manifiesta que la fuente de financiamiento es **PRESUPUESTO 2023 DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), ESTATAL, APORTACIÓN LIQUIDA ESTATAL INSABI 2023 E INGRESOS PROPIOS SUBROGADOS**, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

I.8.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

I.9.- En caso de discrepancia entre el contenido de las Bases de Licitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las Bases y en su caso la Junta de Aclaraciones respectiva.

II.- De "EL PROVEEDOR", a través de su representante declara que:

II.1.- Que la **Empresa RED DE DISTRIBUCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la legal existencia mediante Escritura Pública No. 46,698, de fecha 23 de enero del 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos C. Enriquez de Rivera B., Notario Público No. 09, de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 5424489, y su última Reforma consta en Escritura Pública No. 7,313, de fecha 25 de febrero del 2022, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruiz Orozco Pérez, Notario Público No. 04 de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que el **C. ADRIAN SILVESTRE AGUIRRE**, es su **Representante Legal**, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 7,313, de fecha 25 de febrero del 2022, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruiz Orozco Pérez, Notario Público No. 04, de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número N-2022019527, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna.

II.3.- De acuerdo con su objeto social consiste en: El comercio en general por cuenta propia o a comisión.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la infraestructura, organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiencia para cumplir con las obligaciones que asume el presente contrato.

II.5.- Señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

Domicilio Fiscal:

Calle y Número: Lázaro Cardenas No.530
Colonia: Jardines del Lago
Código Postal: 21330
Delegación o Municipio: Mexicali
Entidad Federativa: Baja California
Teléfono: 686 488 54 72
Correo Electrónico: contacto@redimex.mx

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle y Número: Atlántida No.138
Colonia: Maderera
Código Postal: 34050
Delegación o Municipio: Durango
Entidad Federativa: Durango
Teléfono: 618 195 83 73
Correo Electrónico: contacto@redimex.mx

II.6.- Que es mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.7.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones legales vigentes.

II.8.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **RDM070123KN5**.

II.9.- Que cuenta con Certificado de Padrón de Proveedores No.8724/2022, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

II.10.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada el 27 de diciembre del 2022, en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "SALUD", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107 P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022 para efectos de la suscripción del presente contrato.

2023

II.12.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sentido positivo, en el que se emita la Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.13.- En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "SALUD", "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores "LAS PARTES", convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "SALUD", la Adquisición de Medicamento y Material de Curación, a fin de cumplir con las necesidades de los Servicios de Salud de Durango, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1 y 1 A, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "SALUD", se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por la Adquisición de Medicamento y Material de Curación, objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de \$27,084,702.81 (Son Veintisiete Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Dos Pesos 81/100 M.N.) importe sin el impuesto al Valor Agregado y \$27,749,417.16 (Son Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 16/100 M.N.) importe con el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios fijos que se indican en el Anexo 1.

Los impuestos y derechos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- El periodo establecido para la entrega de los insumos comprende: Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023.
- La entrega de los bienes se realizará en: El Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango, sito en Av. San Salvador Número 206, Fracc. Guadalupe, Dgo., C.P. 34220, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 13:30 horas.
- El abasto se realizará a través de órdenes de compra que se generen por el Departamento de Abasto.
- El periodo para la entrega de los insumos se realizará en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la fecha de la orden de compra realizada por el Departamento de Abasto de los Servicios de Salud.
- Los insumos deberán entregarse estrictamente apegado a lo solicitado en el Anexo 1 A y al tipo de producto marca y laboratorio ofertado además de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2012; Etiquetado de Medicamentos y Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de Dispositivos Médicos, publicada el 12 de diciembre de 2008 o las que en el futuro las sustituyan.
- "EL PROVEEDOR" deberá facturar exactamente lo que entrega, de lo contrario no se aceptará bien alguno.
- No se recibirán insumos que lleguen por mensajería o paquetería, todos los insumos deberán ser entregados invariablemente por un representante de la empresa.
- La recepción de los bienes será validada por el personal de la Coordinación de Abasto (Almacén Estatal) de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado, ofertado y lo entregado los bienes no serán recibidos.
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de "SALUD" con el personal de "EL PROVEEDOR".

La factura (CFDI) deberá presentarse en original y 5 copias identificada con el número de la licitación anexando el impreso del XML de la misma y su validación ante el SAT, con los siguientes datos:

- Descripción de los bienes identificados con el número de orden de compra (anexar 5 copias).
- Número de partida correspondiente al Anexo 1.
- Presentación.

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

- Período de garantía.
- Anexar copia de la orden de compra firmada por el Departamento de Abastos y por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Los datos fiscales para la facturación son:

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
CUAUHTÉMOC No. 225 NORTE
COL. DURANGO CENTRO
C.P. 34000, DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,
DURANGO, MÉXICO
R.F.C. SSD-960927-CR4

USO CFDI (1): G03 "Gasto en General"

FORMA DE PAGO: 99 Por definir

CLAVE DEL MÉTODO DE PAGO: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)

CUARTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARÁN.- Con fundamento en el artículo 45 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los pagos se efectuarán dentro de los 20 días naturales previa entrega de los bienes en los términos del contrato original, en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicados en calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo., los impuestos y derechos serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** a excepción del I. V. A.

Los pagos se realizarán en moneda nacional

Los precios serán fijos en moneda nacional, hasta el total cumplimiento del contrato y por ningún motivo serán aceptadas variaciones o modificaciones a los precios unitarios propuestos en la facturación, lo anterior causará la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía respectiva otorgada para ello.

Para la liberación del pago de sus facturas **"EL PROVEEDOR"** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa los contratos, haber entregado su garantía de cumplimiento de contrato (fianza) y haber entregado copia de su padrón de proveedores del Estado de Durango vigente y si es el caso haber realizado el pago por concepto de pena convencional.

Únicamente se recibirán facturas debidamente requisitadas con los datos solicitados en el numeral 9 de las bases de licitación de la cual deriva y que cuente además con sello, fecha, firma y nombre de quien recibió los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sat los CFDI a favor de los Servicios de Salud de Durango, previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que los Servicios de Salud de Durango tienen en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, clabe, banco y sucursal, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los Servicios de Salud de Durango

La facturación correspondiente a la entrega de insumos, se realizará conforme a las entregas y será recibida, en las Oficinas del Departamento de Abasto, ubicada en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo., Teléfono 618 1 37 70 33, debidamente requisitadas con sello, nombre, fecha y firma de quien recibe en el Almacén Estatal.

Se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, que en su pago será retenido el impuesto relativo al 5 al millar como se menciona en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, adicionado por Decreto 567, mediante el Periódico Oficial Núm. 53 del 4 de julio de 2021.

Que a la letra dice:

**ARTÍCULO 41 Quáter. La Secretaría realizará la retención del cinco al millar (0.5%) del monto del importe líquido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, derivado de las adquisiciones realizadas por las dependencias, en los términos que se señale en el pedido o contrato, con la excepción de los relacionados con pagos de energía eléctrica y agua potable; la Secretaría, entregará un recibo o comprobante fiscal deducible de impuestos por dicha retención.*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

Los importes derivados de la retención serán entregados mensualmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales serán destinados exclusivamente a la implementación y apoyo de programas de tratamiento para niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Estado.

La entrega del importe recaudado se realizará conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría.

Los recursos derivados de las retenciones que reciba el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en concordancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para lo cual se rendirán los informes correspondientes sobre el ejercicio de los mismos."

ANTICIPOS:

En este proceso no se contempla anticipo.

DEVOLUCIONES DE INSUMOS:

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación o vicios ocultos reportados por mala calidad o que difiera de lo ofertado, **"EL PROVEEDOR"** realizará el cambio del 100% de los mismos en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de su notificación por escrito.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

A.- MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, **"SALUD"**, por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fijada, siempre y cuando no se modifique en el total más del 15% de las cantidades originales y se respete el precio pactado, igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega correspondientes y las cantidades adicionales solicitadas, serán proporcionadas a **"EL PROVEEDOR"** según las necesidades.

B.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de entrega, por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por **"EL PROVEEDOR"**, a razón de un 1% sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de atraso hasta por 10 días; lo cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento; sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10% en caso de no cumplir los compromisos adquiridos o con las especificaciones contenidas en el presente contrato y se hará efectiva la fianza correspondiente por incumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículos 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para garantizar el cumplimiento del contrato, se obligan a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; a favor de los Servicios de Salud de Durango, en moneda nacional, deberá transcribir integralmente el texto del Anexo 6, la cual será entregada conforme el artículo 42 de la Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en la Dirección Jurídica de los Servicios de Salud de Durango, sito en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, C.P. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto expresamente **"SALUD"** manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes establecidos en el contrato que celebre con **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"SALUD"**.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de los contratos del 10% por la parte proporcional a la que deje de suministrar o cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato y/o la orden de compra, así como en su propuesta técnico económica presentada o incurriera en alguno incumplimiento establecidos en el artículo 23 y 49 bis fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

En el caso de no cumplir con la presentación de esta garantía **"EL PROVEEDOR"** se someterá a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y se hará efectiva la garantía de sostenimiento de las propuestas del 5%.

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

En caso de existir prórroga para el cumplimiento de los insumos "EL PROVEEDOR" deberá presentar la aceptación de la afianzadora en los términos que establece el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al momento de recibir modificaciones al contrato por cualquier concepto, "EL PROVEEDOR" deberán presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a satisfacción de "SALUD", de tal manera que la misma continúe garantizando plenamente dichos contratos.

En caso de existir ampliación del contrato "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a la ampliación que determinen los Servicios de Salud de Durango, presentar fianza del 10% del monto total de la misma.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Por lo que respecta a las garantía para el cumplimiento de contrato y póliza de fianza respectiva, esta le será devuelta hasta que se compruebe que se ha cumplido con la totalidad de los compromisos adquiridos en el presente contrato y hasta **doce meses** después de haber realizado la última entrega de los bienes que se garantizan, dicha fianza permanecerá vigente a partir de la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud de este contrato/ orden de compra, faculta a "SALUD", para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y/o orden de compra, sin ninguna responsabilidad para "SALUD". Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "SALUD", comuniquen a "EL PROVEEDOR", por escrito y en forma fehaciente tal determinación de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

En caso de rescisión por los supuestos arriba mencionados, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.- "SALUD" podrán dar por terminado los contratos/órdenes de compra, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato/pedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 bis último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, cuando a juicio de "SALUD" existan circunstancias que le puedan provocar pérdidas o costos adicionales, los Servicios de Salud de Durango procederá a solicitar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, la suspensión o cancelación del registro en el padrón de proveedores en el caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla con las condiciones del contrato y/o la orden de compra (fecha límite de entrega, cantidad, calidad) por causas imputables a "EL PROVEEDOR", además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y/o aplicar la sanción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamentos les señalen en la celebración y cumplimiento de este contrato, así como la Normatividad aplicable al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" suscribientes del presente contrato, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las siguientes disposiciones legales, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Código Civil del Estado de Durango y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, así como la Normatividad aplicable al presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Del 16 de mayo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Durango, por lo tanto "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de mayo del 2023.

POR "SALUD"



Dra. Irasema Pando Padilla,
Secretaría de Salud y Directora General
de los Servicios de Salud de Durango.

C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre,
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"



C. Adrian Silvestre Aguirre,
Representante Legal

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

ANEXO 1.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN:

Los Servicios de Salud de Durango, celebran con "EL PROVEEDOR" contrato para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación para las unidades médicas y hospitales de los Servicios de Salud de Durango.

La descripción y especificaciones técnicas de los insumos en este proceso, se presenta en el Anexo 1 A como parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" dará cumplimiento a los requisitos de las partidas establecidas en el Anexo 1 A del grupo asignado.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponer los insumos que por causas imputables a él hayan caducado o se hayan dañado, dentro de las 72 horas contadas a partir de su notificación, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" en caso de que alguna partida del Anexo 1 A no sea fabricada por los laboratorios o se encuentre descontinuada al momento de que le sea solicitada para su abasto, "EL PROVEEDOR" debe de presentar por escrito a la Coordinación de Abasto de los Servicios de Salud de Durango la documentación que compruebe fehacientemente tal circunstancia, debiendo proponer alternativas para su sustitución, a fin de que sea autorizado el cambio, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en las bases de licitación de la cual deriva, pudiendo autorizar a "EL PROVEEDOR" el cambio del mismo por otro de igual o mayor calidad, previa solicitud debidamente justificada, la cual no obliga a los Servicios de Salud de Durango a autorizar a "EL PROVEEDOR" su propuesta hasta en tanto no sea revisada y evaluada por "SALUD".

"EL PROVEEDOR" deberá contar con registros sanitarios vigentes expedidos por la Cofepris, los cuales no deberán estar pendientes de una resolución judicial por resolver conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 A.

En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá contar con:

- Copia simple del registro sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la Cofepris completo, se validará además que la solicitud de prórroga se haya presentado a más tardar ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro correspondiente, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 190-Bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- En caso de que los bienes no requieran de registro sanitario, deberá contar con constancia oficial, expedida por institución facultada para ello, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o en caso de que estén situados en el Anexo uno o en el Anexo dos del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011 deberá anexarlo para su cotejo.

NORMATIVIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente que a continuación se señalan o aquellas que en el futuro las sustituyan.

- Ley General de Salud, última reforma en el D.O.F. 24-03-2023.
- Reglamento de Insumos para la Salud hasta su última reforma, D.O.F. 31-05-2021.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios D.O.F. 21-11-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos D.O.F. 12-12-2008

TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN.

"EL PROVEEDOR" garantizará la cadena de Red de Frío a la secuencia de eventos de transportación, desde el fabricante del principio activo hasta que el usuario final recibe el producto terminado en su envase de comercialización, en la que las condiciones de temperatura deben permanecer dentro de especificaciones, manteniendo el control de la temperatura durante los eventos de transportación para asegurar que la calidad, seguridad, eficacia y estabilidad de los productos.

Los productos deben conservarse a la temperatura adecuada indicada en su etiqueta, esta temperatura será la obtenida en los estudios de estabilidad realizados de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente correspondiente.

Cuando un texto menciona una temperatura sin indicación en cifras, los términos generales utilizados tienen el significado siguiente:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

Término	Rango
Congelación	Temperaturas inferiores a -20° A -14°
Refrigeración	2°C a 8°C
Frio	8°C a 15°C
Temperatura ambiente	15°C a 30°C
Cálida	30°C a 40°C
Muy Caliente	Temperatura superior a 40°C
No más de 30 °C	De +2 °C a +30 °C
No más de 25 °C	De +2 °C a +25 °C
No más de 15 °C	De +2 °C a +15 °C
No más de 8 °C	De +2 °C a +8 °C
No menos de 8 °C	De +8 °C a +25 °C
Proteger de la humedad	No más del 50% de humedad relativa bajo las condiciones normales de almacenamiento; para ser entregado al usuario final en un envase resistente a la humedad
Proteger de la luz	Para ser mantenido en un contenedor resistente a la luz

En casos de insumos que son sensibles a la congelación y que hayan sido almacenados por abajo de la temperatura especificada en la etiqueta, deberán ser destruidos de acuerdo a la normatividad vigente, los productos sensibles a la congelación, deberán ser provistos de un dispositivo que monitoree la temperatura debiendo ser notificada a "SALUD" y en su caso "EL PROVEEDOR" realizar el canje de los insumos afectados.

CRITERIOS A APLICAR.

Se aceptará medicamento tipo genérico y de referencia en presentación sector salud conforme a lo establecido en Reglamento Insumos para la Salud, publicado Diario Oficial de la Federación el 31-05-2021.

No se aceptarán insumos con caducidad menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud.

Solo se acepta una marca por partida.

Solo se aceptan insumos de origen nacional y de países con los que México tenga tratados de libre comercio

Conforme al artículo 26 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el D.O. F el 31 de mayo de 2021 la etiqueta de los medicamentos destinados exclusivamente para las instituciones públicas de salud y de seguridad social, se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. En el envase primario o en el secundario destinado para el sector público deberá diferenciarse de aquél destinado al sector privado;
- II. Contener la información sanitaria establecida en los artículos 24 y, en su caso, 24 bis del presente reglamento, así como los requisitos determinados en la norma correspondiente;
- III. Incluir la leyenda "Prohibida su Venta" o "Propiedad del Sector Salud", y
- IV. Contener la clave del compendio nacional de insumos para la salud en el envase secundario; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario deberá expresarse en el envase primario.

ANEXO 1 A.- DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MPORTE
MEDICAMENTO	GRUPO 4	1	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS	PIEZA	96,097	\$8.79	\$844,892.83
		2	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE PROPOFOL 200 MG. EN EMULSIÓN CON O SIN EDETATO DISÓLICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML	PIEZA	4,956	\$658.90	\$3,265,508.40
		3	010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 µG ENVASE CON 5 FRASCO AMPULA	PIEZA	137.00	\$248.00	\$33,976.00
		4	010.000.0261.00	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	PIEZA	180.00	\$168.40	\$29,992.00
		5	010.000.0264.00	LIDOCAINA SOLUCIÓN AL 10% CADA 100 ML CONTIENE LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL	PIEZA	291	\$170.39	\$49,583.49
		6	010.000.0265.00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA	PIEZA	148	\$226.70	\$33,551.60

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MPORTE
				(1-200000) 0.25 MG ENVASE CON 5 FRASCO ÁMPULA CON 50 ML.				
		7	010.000.0269.00	ROPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAÍNA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAÍNA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.	PIEZA	44.00	\$185.00	\$8,140.00
		8	010.000.0271.00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 5 MG ENVASE CON 30 ML.	PIEZA	151	\$59.45	\$8,976.95
		9	010.000.0426.00	AMINOFILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PIEZA	131	\$57.92	\$7,587.52
		10	010.000.0439.00	SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR. CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G. ENVASE CON 10 ML.	PIEZA	854	\$39.74	\$33,937.96
		11	010.000.0472.00	PREDNISONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PIEZA	2,416.00	\$10.00	\$24,160.00
		12	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	63	\$4,750.65	\$299,290.95
		13	010.000.0504.00	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PIEZA	225	\$114.67	\$25,800.75
		14	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	PIEZA	193	\$165.16	\$31,875.88
		15	010.000.0611.00	EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	PIEZA	129	\$409.50	\$52,825.50
		16	010.000.0614.00	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PIEZA	113	\$145.32	\$16,421.16
		17	010.000.0615.00	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	PIEZA	215	\$173.81	\$37,369.15
		18	010.000.0641.00	DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: DEXTRÁN (40 000): 10 G GLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML.	PIEZA	18.00	\$500.00	\$9,000.00
		19	010.000.1098.00	VITAMINAS A C Y D. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ÁCIDO ASCÓRBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML.	PIEZA	3,222.00	\$30.86	\$99,430.92
		20	010.000.1206.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS.	PIEZA	37,343	\$29.21	\$1,090,789.03
		21	010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	PIEZA	4,300	\$26.45	\$122,335.00
		22	010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PIEZA	4,258	\$18.95	\$80,731.68
		23	010.000.1311.00	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML.	PIEZA	5,852	\$16.95	\$99,191.40
		24	010.000.1705.00	HIERRO DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRÁN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PIEZA	381.00	\$70.29	\$26,780.49
		25	010.000.1732.01	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	PIEZA	2,275	\$33.38	\$75,894.00

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		27	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	1.524	\$17.10	\$26,060.40
		28	010.000.1925.00	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	821	\$17.46	\$14,334.66
		29	010.000.1929.00	AMPICILINA TABLETA 20 TABLETAS 500 MG	PIEZA	21,690	\$43.58	\$945,250.20
		30	010.000.1931.00	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE AMPICILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	10,500	\$21.63	\$227,115.00
		31	010.000.1933.00	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	PIEZA	325	\$37.73	\$12,262.25
		32	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE CEFOTAXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	9,104	\$28.03	\$255,185.12
		33	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	45,000	\$32.46	\$1,460,700.00
		34	010.000.1938.00	BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUERTA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE 3 ML BENZATINICA 600 000 UI PROCAINICA 300 000 UI CRISTALINA 300 000 UI	PIEZA	5,850	\$23.67	\$138,469.50
		35	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	PIEZA	10,696	\$58.26	\$623,265.48
		36	010.000.1954.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML	PIEZA	9,261	\$7.68	\$71,124.48
		37	010.000.1955.00	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML	PIEZA	1,902	\$11.18	\$21,264.36
		38	010.000.1956.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	PIEZA	7,768	\$17.28	\$134,231.04
		39	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	PIEZA	4,557	\$7.58	\$34,542.06
		40	010.000.2111.01	AMLODIPINO TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	PIEZA	5,724	\$19.80	\$113,335.20
		41	010.000.2128.00	AMOXICILINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.	PIEZA	20,818	\$28.00	\$582,904.00
		42	010.000.2135.00	FLUCONAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 ML (2 MG/ML)	PIEZA	1,752	\$35.00	\$61,320.00
		43	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN LORATADINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	PIEZA	23,328	\$11.52	\$268,738.56

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		44	010.000.2169.00	LEVOCARNITINA SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE 5 AMPOLLETAS 5 ML 1 G	PIEZA	58	\$98.56	\$5,716.48
		45	010.000.2247.00	CINITAPRIDA, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA, ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS	PIEZA	4,719	\$19.44	\$91,737.36
		46	010.000.2368.00	FUROSEMIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	PIEZA	1,668.00	\$16.06	\$26,788.08
		47	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA, SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO-AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA, ENVASE CON UN FRASCO-AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	PIEZA	96	\$56.50	\$5,424.00
		48	010.000.2504.00	KETOPROFENO, CÁPSULA, CADA CÁPSULA CONTIENE: KETOPROFENO 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS	PIEZA	6,571	\$24.90	\$163,617.90
		49	010.000.2520.00	LOSARTÁN, GRAGEA, O COMPRIMIDO RECUBIERTO, CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG, ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	PIEZA	26,431	\$17.88	\$508,346.28
		50	010.000.2540.00	TELMISARTÁN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTÁN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PIEZA	18,638	\$53.92	\$1,004,960.96
		51	010.000.2542.00	TELMISARTÁN HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA O CÁPSULA, CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: TELMISARTÁN 80.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O CÁPSULAS	PIEZA	7,387	\$55.99	\$412,478.33
		52	010.000.2617.00	LEVETIRACETAM, TABLETA, ENVASE CON 60 TABLETAS 500 MG	PIEZA	487	\$164.23	\$79,980.01
		53	010.000.2841.00	PREDNISOLONA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA, ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	PIEZA	547	\$43.46	\$23,772.62
		54	010.000.3433.00	METILPREDNISOLONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE, CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG UN FRASCO-AMPULA CON 2 ML	PIEZA	765	\$53.47	\$40,904.55

SUBTOTAL \$13,761,631.34

I.V.A. \$0

TOTAL \$13,761,631.34

MEDICAMENTO	GRUPO 5	1	010.000.3601.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G	PIEZA	2,526.00	\$17.20	\$43,447.20
		2	010.000.3603.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1,000 ML CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	PIEZA	4,550	\$22.22	\$101,101.00
		3	010.000.3606.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1,000 ML CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G	PIEZA	468.00	\$25.10	\$11,746.80
		4	010.000.3607.00	GLUCOSA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G	PIEZA	3,621	\$28.82	\$104,357.22
		5	010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA, ENVASE CON 1,000 ML CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ GLUCOSA 50.0 G	PIEZA	1,256.00	\$23.12	\$29,038.72
		6	010.000.3614.00	SOLUCIÓN HARTMANN, SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE 250 ML CLORURO DE SODIO 0.600 G POTASIO 0.030 G CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G	PIEZA	10,959	\$19.74	\$216,330.66
		7	010.000.3615.00	SOLUCIÓN HARTMANN, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 500 ML, MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130	PIEZA	7,974.00	\$13.80	\$110,041.20

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		8	010.000.3616.00	POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28 SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO. SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28	PIEZA	12,000.00	\$18.98	\$227,760.00
		9	010.000.3617.00	FOSFATO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	PIEZA	32	\$577.95	\$18,494.40
		10	010.000.3618.00	BICARBONATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MEQ	PIEZA	190	\$65.47	\$12,439.30
		11	010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ	PIEZA	221	\$385.22	\$85,133.62
		12	010.000.3624.00	GLUCOSA 5 % SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE 50 ML 5 G/100 ML	PIEZA	1,474	\$14.68	\$21,683.32
		13	010.000.3625.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML CONTIENE: GLUCOSA 5.0 G	PIEZA	3,878	\$12.32	\$47,776.96
		14	010.000.3626.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 50 ML	PIEZA	42,519	\$15.15	\$644,162.85
		15	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 100 ML	PIEZA	16,000.00	\$10.11	\$161,760.00
		16	010.000.3632.00	GLUCOSA 5 % SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE 100 ML 5 G	PIEZA	864	\$43.23	\$37,350.72
		17	010.000.3684.00	POLIGELINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML	PIEZA	244.00	\$313.94	\$76,601.36
		18	010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML	PIEZA	12,443	\$25.42	\$316,301.06
		19	010.000.4086.00	IRBESARTÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTÁN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PIEZA	1,182	\$89.75	\$106,084.50
		20	010.000.4117.00	PENTOXIFILINA. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS	PIEZA	4,179	\$82.83	\$345,310.77
		21	010.000.4161.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO. TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	PIEZA	361	\$22.58	\$8,151.38
		22	010.000.4164.00	ÁCIDO ALENDRÓNICO. TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS	PIEZA	367	\$64.66	\$23,730.22
		23	010.000.4185.00	ÁCIDO URSODEOICÓLICO. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: ÁCIDO URSODEOICÓLICO 250 MG ENVASE CON 50 CÁPSULAS	PIEZA	40.00	\$348.02	\$13,920.80
		24	010.000.4241.00	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	PIEZA	13,431.00	\$5.38	\$72,258.78
		25	010.000.4254.00	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE:	PIEZA	1,330	\$42.90	\$57,057.00

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MPORTE
				CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE				
		26	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	PIEZA	2,250	\$25.08	\$56,430.00
		27	010.000.4264.00	ACICLOVIR. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SÓDICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	PIEZA	228	\$588.07	\$134,079.96
		28	010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LINEZOLID. 200 MG. ENVASE CON BOLSA CON 300 ML.	PIEZA	119	\$272.65	\$32,445.35
		29	010.000.4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA ENVASE 7 TABLETAS 500 MG	PIEZA	5,841	\$36.95	\$215,824.95
		30	010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMI-HIDRATADO EQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	PIEZA	2,499	\$36.28	\$90,663.72
		31	010.000.4330.00	MONTELUKAST TABLETA 30 TABLETAS 10 MG	PIEZA	3,607	\$43.25	\$156,002.75
		32	010.000.4356.01	PREGABALINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CÁPSULAS	PIEZA	3,375	\$37.27	\$125,786.25
		33	010.000.4359.00	GABAPENTINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS	PIEZA	5,466	\$33.85	\$185,024.10
		34	010.000.4480.01	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	PIEZA	60	\$48.23	\$2,893.80
		35	010.000.4483.00	FLUOXETINA TABLETA ENVASE 28 TABLETAS 22 MG	PIEZA	20,323	\$16.85	\$342,442.55
		36	010.000.4488.00	VENLAFAXINA. CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	PIEZA	3,489	\$38.01	\$132,816.89
		37	010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	PIEZA	17	\$124.98	\$2,124.66
		38	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	PIEZA	975	\$112.54	\$109,726.50
		39	010.000.5100.01	MILRINONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA ENVASE CON TRES AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML).	PIEZA	31	\$2,145.36	\$66,506.16
		40	010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA. 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PIEZA	82,617	\$17.39	\$1,436,709.63
		41	010.000.5176.00	SUCRALFATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G ENVASE CON 40 TABLETAS.	PIEZA	497.00	\$81.00	\$40,257.00
		42	010.000.5181.00	OCTREOTIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OCTREOTIDA 1 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	PIEZA	51.00	\$232.72	\$11,868.72
		43	010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS.	PIEZA	66,590	\$15.68	\$1,044,131.20
		44	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	9,786.00	\$38.55	\$377,250.30
		45	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:	PIEZA	150	\$99.24	\$14,886.00

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MPORTE
		46	010.000.5256.00	TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML	PIEZA	491	\$38.01	\$18,662.91
		47	010.000.5264.01	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	79	\$49.31	\$3,895.49
		48	010.000.5284.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	1,798	\$88.54	\$159,194.92
		49	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	PIEZA	2,400	\$169.82	\$407,568.00
		50	010.000.5295.01	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	PIEZA	2,475	\$78.20	\$193,545.00
		51	010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS INFANTIL SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO AMPULA Y DILUYENTE 5 ML 5 ML	PIEZA	3,279	\$175.90	\$576,776.10
		52	010.000.5386.00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 17.7%. CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIENTO AMPOLLETAS DE 10 ML	PIEZA	77	\$722.21	\$55,610.17
		53	010.000.5428.00	ONDANSETRÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML	PIEZA	2,677	\$33.65	\$90,081.05
		57	010.000.5481.00	PAROXETINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS	PIEZA	1,416	\$12.96	\$18,351.36
		58	010.000.5485.01	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PIEZA	159	\$76.97	\$12,238.23
		59	010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PIEZA	1,725	\$63.19	\$109,002.75
		60	010.000.5487.00	CITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS	PIEZA	1,144.00	\$22.28	\$25,448.32
		61	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	PIEZA	2,284.00	\$12.49	\$28,527.16

SUBTOTAL \$9,168,606.79

I.V.A. \$0

TOTAL \$9,168,606.79

GRUPO 6	5	060.086.0872	DETERGENTE ENZIMÁTICO LÍQUIDO ENVASE FRASCO 1 L Y DOSIFICADOR INTEGRADO ENVASE 6 FRASCOS O POLVO SOBRE CON POLVO DE 20 A 25 G. ENVASE CON 10 A 100 SOBRES	PIEZA	278	\$375.84	\$104,483.52
	6	060.088.0058	APÓSITOS. COMBINADOS. DE CELULOZA CON TELA NO TEJIDA. MEDIDAS: 20 X 8 CM. ENVASE CON 200 PIEZAS. PIEZA	PIEZA	137	\$362.00	\$49,594.00
	7	060.088.0108	APÓSITO COMBINADOS CELULOZA. CON TELA NO TEJIDA ENVASE 150 PIEZAS 20 X 13 CM	PIEZA	115	\$382.00	\$43,930.00
	8	060.166.0228	TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES Y DESECHABLES. DIÁMETRO INTERNO: 3.0 MM CALIBRE: 12 FR. PIEZA	PIEZA	465	\$15.83	\$7,360.95
	9	060.166.0244	TUBOS. ENDOTRAQUEALES SIN GLOBO. DE CLORURO DE POLIVINILO TRANSPARENTE GRADUADOS CON MARCA RADIOPACA	PIEZA	72	\$15.83	\$1,139.76

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MPORTE
				ESTÉRILES Y DESECHABLES DIÁMETRO INTERNO: 4.0 MM CALIBRE: 16 FR. PIEZA				
		10	060.167.0458	CANULA OROFARINGEAS PLASTICO TRANSPARENTE GUEDELBEMAN PIEZA TAMAÑO 0 LONG. 50 MM.	PIEZA	149	\$15.00	\$2,235.00
		11	060.167.5010	CATETERES PARA SUMINISTRO DE OXIGENO. CON TUBO DE CONEXION Y CANULA NASAL DE PLASTICO CON DIÁMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM. PIEZA.	PIEZA	8,995	\$14.92	\$134,205.40
		12	060.167.8089	SONDAS PARA ALIMENTACION DE PLASTICO TRANSPARENTE ESTÉRIL Y DESECHABLE CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM. TAMAÑO: INFANTIL LONGITUD: 38.5 CM CALIBRE: 8 FR.	PIEZA	6,356	\$4.38	\$27,839.28
		13	060.168.0085	SONDAS PARA ASPIRAR SECRECIONES DE PLASTICO CON VÁLVULA DE CONTROL ESTÉRIL Y DESECHABLE TAMAÑO: INFANTIL LONGITUD: 55 CM CALIBRE: 10 FR. DIÁMETRO EXTERNO: 3.3 MM. PIEZA.	PIEZA	1,871	\$11.10	\$20,768.10
		14	060.168.6845	CATETERES PARA VENOCISIS DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 18 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION.	PIEZA	933	\$647.36	\$603,986.88
		15	060.168.6660	CATETERES PARA VENOCISIS DE FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILENO FLUORETILENPROPILENO Y ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO RADIOPACO CON AGUA. LONGITUD: 28-34 MM CALIBRE: 20 G. ENVASE CON 50 PIEZAS. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION.	PIEZA	672	\$647.36	\$435,025.92
		16	060.168.9243	SONDAS PARA ALIMENTACION DE PLASTICO TRANSPARENTE ESTÉRIL Y DESECHABLE CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM. TAMAÑO: PREMATUROS LONGITUD: 38.5 CM CALIBRE: 5 FR.	PIEZA	20,351	\$5.40	\$109,895.40
		17	060.168.9258	SONDA ALIMENTACION ADULTO DE PLASTICO TRANSPARENTE, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM. PIEZA Sonda 125 0 CM 16 FR.	PIEZA	120	\$14.60	\$1,752.00
		18	060.168.9896	SONDAS GASTROINTESTINALES DESECHABLES Y CON MARCA RADIOPACA TIPO: LEVIN. CALIBRE: 14 FR. PIEZA.	PIEZA	490	\$15.63	\$7,558.70
		19	060.345.0305	EQUIPOS PARA MEDICION DE PRESION VENOSA CENTRAL. CONSTA DE: UNA LLAVE DE 3 VIAS. UNA ESCALA PARA MEDIR EN MILIMETROS. TUBO DE CONEXION AL PACIENTE. TUBO DE CONEXION AL FRASCO DE SOLUCION. TUBO PARA MEDIR LA PRESION CON INDICADOR FLOTANTE. EQUIPO.	PIEZA	125	\$78.65	\$9,831.25
		20	060.345.1885	EQUIPOS PARA DRENAJE POR ASPIRACION PARA USO POSTQUIRURGICO. CONSTA DE: FUELLE SUCCIONADOR. SONDA CONECTORA CINTA DE FIJACION SONDA DE SUCCION MULTIPERFORADA CON DIÁMETRO EXTERNO DE 3 MM CON VÁLVULA DE REFLUJO Y VÁLVULA DE ACTIVACION EQUIPO.	PIEZA	104	\$305.35	\$31,756.40
		21	060.345.1873	EQUIPO PARA DRENAJE POR ASPIRACION PARA USO POSTQUIRURGICO. CONSTA DE: FUELLE SUCCIONADOR SONDA CONECTORA CINTA DE FIJACION SONDA DE SUCCION MULTIPERFORADA CON DIÁMETRO EXTERNO DE 6 MM CON VÁLVULA DE REFLUJO Y VÁLVULA DE ACTIVACION EQUIPO.	PIEZA	156	\$312.50	\$48,750.00
		22	060.345.2152	EQUIPO BASICO PARA BLOQUEO EPIDURAL CONTIENE: EQUIPO BASICO PARA BLOQUEO EPIDURAL, CONTIENE: - AGUJA TIPO TUOHY, CALIBRE 16 O 17G, LONGITUD DE 75 A 91 MM, CON ADAPTADOR LUER LOCK HEMBRA Y MANDRIL PLASTICO CON BOTON INDICADOR DE ORIENTACION DEL BISEL, CON O SIN ORIFICIO EN LA PARTE CURVA DEL BISEL - CATETER EPIDURAL CON ADAPTADOR GUIA, CALIBRE 18 O	PIEZA	104	\$127.65	\$13,275.60

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
				19G, DE MATERIAL PLÁSTICO FLEXIBLE, RADIOPACO, RESISTENTE A ACCIONES, CON MARCAS INDELEBLES CM A CM INICIANDO A PARTIR DE 4.8 A 5.5 CM DEL PRIMER ORIFICIO PROXIMAL, HASTA 20 CM, CON PUNTA ROMA SIN ORIFICIO, CON BORDES UNIFORMEMENTE REDONDEADOS, CON ORIFICIOS LATERALES DISTRIBUIDOS EN FORMA DE ESPIRAL EN 1.5 CM A PARTIR DE LA PUNTA DEL EXTREMO PROXIMAL Y CON LONGITUD DE 900 A 1050 MM. - SUJETADOR FILTRANTE DE 0.2 MICRAS CON O SIN ACTUADOR DESLIZABLE PARA INTRODUCIR Y OPRIMIR EL CATÉTER O SUJETADOR PARA CATÉTER Y FILTRO ANTIBACTERIANO DE 0.2 MICRAS, CON CONECTOR LUER LOCK HEMBRA, CON TAPON QUE PERMITA LA UNIÓN ENTRE EL CATÉTER EPIDURAL Y LA JERINGA O EL FILTRO ANTIBACTERIANO. - JERINGA DE PLÁSTICO, DE 7 A 10 ML, CON PIVOTE LUER MACHO Y CUERPO SILICONIZADO, PARA TÉCNICA DE PÉRDIDA DE RESISTENCIA. - PUEDE CONTENER: - 1 PORTA SUJETADOR FILTRANTE CON ADHESIVO - 1 FIJADOR DE CATÉTER EPIDURAL CON CUERPO PRINCIPAL PARA FIJAR EL CATÉTER, CEJAS PARA EXTRAER EL CATÉTER, ADHESIVO NO ESTÉRIL, CUBIERTA ABSORBENTE PARA EL SITIO DE PUNCIÓN, UNA TIRA ADHESIVA EXTENSIBLE PARA FIJAR EL CATÉTER A LA ESPALDA DEL PACIENTE ESTÉRIL Y DESECHABLE. EQUIPO				
		23	060.345.3424	EQUIPOS, EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL CONTIENE: AGUJA MODELO TUOHY CALIBRE 17 G, LONGITUD 75-91 MM. - SUJETADOR FILTRANTE DE 0.2 MICRAS CON O SIN ACTUADOR DESLIZABLE PARA INTRODUCIR Y OPRIMIR EL CATÉTER O FILTRO EPIDURAL DE 0.2 MICRAS Y UN ADAPTADOR LUER LOCK PARA CATÉTER CON TAPON DE SEGURIDAD. - CATÉTER EPIDURAL, CALIBRE 19 G, LONGITUD 900 A 1050 MM, RADIOPACO, PUNTA ROMA, ORIFICIOS LATERALES, CON ADAPTADOR LUER MACHO. - 3 AGUJAS HIPODÉRMICAS: UNA CALIBRE 18 O 19 G X 38 MM. - UNA CALIBRE 25 G X 16 MM Y - UNA CALIBRE 21 O 22 G X 38 MM. JERINGA PARA TÉCNICA DE PÉRDIDA DE RESISTENCIA DE 7 O 10 ML, JERINGA DE 3 O 5 ML, JERINGA DE 20 ML. 4 GASAS SECAS DE 10 X 10 CM. - SOLUCIÓN DE IODOPOVIDONA. 30 A 40 ML. - 3 APLICADORES. - CHAROLA PARA ANTISÉPTICO. - CAMPO HENDIDO. CAMPO DE TRABAJO. PUEDE CONTENER: - 1 PORTA SUJETADOR FILTRANTE CON ADHESIVO - 1 FIJADOR DE CATÉTER EPIDURAL CON CUERPO PRINCIPAL PARA FIJAR EL CATÉTER, CEJAS PARA EXTRAER EL CATÉTER, ADHESIVO NO ESTÉRIL, CUBIERTA ABSORBENTE PARA EL SITIO DE PUNCIÓN, UNA TIRA ADHESIVA EXTENSIBLE PARA FIJAR EL CATÉTER A LA ESPALDA DEL PACIENTE ESTÉRIL Y DESECHABLE. EQUIPO	PIEZA	456	\$495.60	\$225.993.60
		24	060.439.0054	GORROS. GORRO REDONDO CON ELÁSTICO AJUSTABLE AL CONTOÑO DE LA CARA DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DESECHABLE, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN. TAMAÑO: CHICO. DESECHABLE. PIEZA.	PIEZA	72,526	\$1.23	\$89.205.75
		25	060.439.0070	GORROS. GORRO REDONDO CON ELÁSTICO AJUSTABLE AL CONTOÑO DE LA CARA DE TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO DESECHABLE, IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN. TAMAÑO: MEDIANO. DESECHABLE. PIEZA.	PIEZA	36,667	\$1.23	\$45.348.41
		26	060.456.0300	GUANTES, PARA CIRUGÍA, DE LÁTEX NATURAL ESTÉRILES Y DESECHABLES. TALLAS: 6 1/2 PAR.	PIEZA	29,660	\$16.40	\$486.424.00
		27	060.532.0187	EQUIPOS, PARA VENOCISIS, SIN AGUJA ESTÉRILES DESECHABLES, NORMOGOTERO.	PIEZA	53,400	\$14.20	\$758.280.00
		28	060.532.0175	EQUIPOS, PARA TRANSFUSIÓN, CON FILTRO, SIN AGUJA, EQUIPO.	PIEZA	2,482	\$18.05	\$44.800.10
		35	060.598.0010	LLAVES, DE 4 VIAS CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICIÓN DE CERRADO	PIEZA	408	\$19.75	\$8.058.00

2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN

TIPO DE INSUMO	GRUPO	PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
				ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MÓVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE LA EXTENSIÓN TUBO DE EXTENSIÓN REMOVIBLE DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO LONGITUD 80 CM Y DIÁMETRO INTERNO 2.7 MM MÍNIMO CONECTOR LUER LOCK HEMBRA EN EL EXTREMO DEL TUBO QUE SE CONECTA CON LA LLAVE Y CONECTOR LUER MACHO EN EL EXTREMO PROXIMAL CON ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MÓVIL). PIEZA.				
		36	060.621.0656	CUBREBOCAS QUIRÚRGICO CUBREBOCA QUIRÚRGICO ELABORADO CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA NO TEJIDA, UN FILTRO INTERMEDIO DE POLIPROPILENO, PLANO O PUSADO, CON AJUSTE NASAL MOLDEABLE, RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, HIPOALERGENICO, CON BANDAS O AJUSTE ELÁSTICO ENTORCHADO A LA CABEZA O RETROAURICULAR, DESECHABLE. PIEZA. PIEZA.	PIEZA	363.001	\$0.93	\$356,190.93
		37	060.681.0042	PAÑALES DE FORMA ANATÓMICA DESECHABLES PARA NIÑOS, MEDIDAS: MEDIANO. PIEZA.	PIEZA	1,510	\$12.25	\$18,497.50
		38	060.681.0067	PAÑALES PREDOBADOS DESECHABLES, PARA ADULTOS. PIEZA.	PIEZA	36,678	\$12.50	\$458,475.00
		39	060.833.0015	SOLUCIÓN DE GLICINA PARA IRRIGACIÓN TRASURETRAL DE GLICINA, EN ENVASE CON ENTRADA QUE SE ADAPTE AL EQUIPO PARA IRRIGACIÓN, ENVASE CON 3000 ML, ENVASE CON 3000 ML.	PIEZA	31	\$185.33	\$5,745.23
		40	S/C-123	EQUIPO DE VENOCISIS PARA BOMBA DE INFUSIÓN PARA VOLUMENES (MACROGOTERO CON BURETRA) EQUIPO DE VENOCISIS MACROGOTERO FLEBOTEX 0-150	PIEZA	20	\$198.00	\$3,960.00
SUBTOTAL								\$4,154,464.68
I.V.A.								\$664,714.35
TOTAL								\$4,819,179.03

RED DE DISTRIBUCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Grupo 4.5 y 6	\$27,084,702.81	\$664,714.35	\$27,749,417.16

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de los presentes Anexos 1 y 1 A, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de mayo del 2023.

POR "SALUD"


Dra. Irasema Kondo Padilla,
Secretaria de Salud y Directora General
de los Servicios de Salud de Durango.

POR "EL PROVEEDOR"


C. Adrian Silvestre Aguirre,
Representante Legal


C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre,
Directora Administrativa de Servicios de
Salud de Durango.